



INDEPENDENCIA JUDICIAL Y CORRUPCIÓN

Síntesis de los principales
contenidos sobre justicia
del informe “Corrupción y
Derechos Humanos” de
la CIDH

¿POR QUÉ LA CIDH DECIDIÓ REALIZAR EL INFORME?

La CIDH identifica que el fenómeno de la corrupción se ha extendido en la región, alcanzando un nivel estructural que impacta negativamente en la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos



CORRUPCIÓN ESTRUCTURAL: PRÁCTICA QUE DEFINE EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES Y QUE OPERA A TRAVÉS DE REDES DE PODER, CUYA PRINCIPAL FUNCIÓN ES PROTEGER Y MANTENER EN LA IMPUNIDAD ACTOS DE CORRUPCIÓN FUNCIONALES A SU GRUPO.

OBJETIVOS DEL INFORME

Analizar el fenómeno de la corrupción desde la obligación estatal de respetar y garantizar los derechos humanos, establecer estándares y formular recomendaciones que permitan cumplir con el deber de combatir y erradicar la corrupción

OBJETIVOS ESPECÍFICOS RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Proponer medidas para el fortalecimiento de las instituciones, rendición de cuentas y monitoreo de la justicia, aumentando el control y disminuyendo los espacios de discrecionalidad

¿QUÉ ASPECTOS CUBRE EL INFORME?

- La convergencia entre la protección de los derechos humanos y el abordaje universal y regional de la corrupción
- La descripción y análisis de diferentes formas de corrupción en la región y

su impacto sobre la institucionalidad, el estado de derecho, la libertad de expresión y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)

- Las obligaciones del estado de investigar, procesar y sancionar la corrupción
- El fortalecimiento de la administración de justicia y el aparato electoral
- Las personas y grupos de especial atención
- Los principios que deben orientar las políticas públicas de lucha contra la corrupción
- El abordaje de la corrupción desde los mecanismos de la CIDH

¿QUÉ SE ENTIENDE POR CORRUPCIÓN?

Todo abuso o desviación de poder encomendado (público o privado), que desplaza el interés público por el beneficio privado (propio o de terceros), y que daña la institucionalidad democrática, el estado de derecho y los derechos humanos. Implica siempre el rompimiento de un mandato normativo

ACTOS DE CORRUPCIÓN NO SON SOLAMENTE AQUELLAS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS, SINO TAMBIÉN OTRAS FORMAS DE ACTUACIÓN NO SANCIONADAS PENALMENTE

ALGUNAS FORMAS GRAVES DE LA CORRUPCIÓN SEGÚN LA CIDH

- **Captura del Estado** por actores privados (p.e. financiamiento ilícito de la política)
- **Formas sistémicas de corrupción**, con esquemas no necesariamente jerárquicos, independientes de los individuos, y con agentes estatales y no estatales (p.e. algunas formas de tráfico de bienes)
- **Cooptación de instituciones**, que se ponen al servicio de agentes estatales y no estatales, desnaturalizando sus funciones (pe. captura de sistema de aduanas, de seguro social, o del sistema de obras públicas)
- **Captura del aparato público completo** con fines ilícitos, por parte de grupos criminales

PRINCIPALES DERECHOS HUMANOS AFECTADOS POR LA CORRUPCIÓN

Derechos políticos

Libertad de expresión

Vida e integridad personal

Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)

Debido proceso

Igualdad

Defensa

Recurso efectivo

FACTORES QUE FACILITAN LA CORRUPCIÓN



INSTITUCIONALES

- Debilidad de las instituciones del Estado: escasa cobertura territorial e incapacidad funcional
- Monopolio o concentración de poder en áreas de alto impacto económico o social
- Amplia discrecionalidad en toma de decisiones por agentes estatales
- Falta de control, poca transparencia y rendición de cuentas de actos de autoridad
- Alto nivel de impunidad: falta de investigación y sanción



CULTURALES

- Tolerancia frente a la corrupción
- Cultura de la ilegalidad

PRINCIPIOS ANTICORRUPCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS



Centralidad de las víctimas y necesidad de reparación

Fortalecimiento del Estado de derecho y la institucionalidad democrática

Garantías de igualdad y no discriminación

Participación e inclusión social

Mecanismos de reclamo y acceso a la justicia

Producción y acceso a la información

Transparencia y rendición de cuentas

Inclusión de perspectivas de género y diversidad

LA CORRUPCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Se incluye al poder judicial y otros órganos de justicia como las fiscalías, defensorías, procuradurías, policías, peritos, notarios, abogados, entre otros

ROL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Preservar el estado de derecho y la vigencia de los derechos humanos con apego a las normas y no a intereses ilegítimos. Ello implica:

- Hacer prevalecer el Derecho frente al poder público o privado, controlándolos
- Investigar, procesar, sancionar y ordenar reparar actos de corrupción y violaciones de derechos humanos de acuerdo con un debido proceso

¿QUÉ SE ENTIENDE POR CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?

El abuso o desviación de las funciones que desplaza el interés público para obtener un beneficio material o inmaterial, personal o para terceros, dañando la institucionalidad, el Estado de Derecho y el acceso a los derechos humanos

La administración de justicia puede ser

Objeto de corrupción (víctima)

Se afecta la independencia judicial

Por ejemplo, cuando las altas cortes son capturadas o influenciadas por otros poderes del Estado, por intereses privados o por el crimen organizado

Sujeto de corrupción (agente)

Se afecta la correcta administración de justicia

Por ejemplo, cuando los propios jueces, fiscales u otros operadores de justicia forman parte de esquemas corruptos



LA CORRUPCIÓN EN PROCESOS JUDICIALES PODRÍA PRESENTARSE COMO:

Sentencias que se apartan de mérito del proceso

Demoras injustificadas

Pérdida de documentos

Tratos desiguales

LA IMPUNIDAD DE LA CORRUPCIÓN POR FALTA DE INVESTIGACIÓN PUEDE PRESENTARSE POR:

Demora en las investigaciones

Ocultamiento de pruebas

Cierre de investigaciones sin agotar las diligencias pertinentes

Protección de altas autoridades involucradas en actos o sistemas de corrupción

IMPACTOS DIFERENCIADOS DE LA CORRUPCIÓN

Denunciantes o testigos de actos de corrupción que sufren amenazas, hostigamiento o graves violaciones a sus derechos

Grupos en situación de vulnerabilidad o discriminación histórica, especialmente en situación de pobreza

Funcionarias y funcionarios de derechos humanos

Funcionarias y funcionarios judiciales

Fuerzas de seguridad

OPERADORES DE JUSTICIA QUE INVESTIGAN, PERSIGUEN Y JUZGAN ACTOS DE CORRUPCIÓN

- Están expuestos a riesgos específicos debido a su función en el sistema de justicia, y son objeto de acoso, intentos de control e intimidación en el ejercicio de sus labores
- Son especialmente vulnerables cuando participan en casos de alto impacto o donde se encuentran en riesgo importantes intereses económicos
- Sufren ataques por sus superiores jerárquicos o sus pares, de forma verbal, insultos y amenazas, promoción de antejuicios, interposición de denuncias e incluso acoso a familiares
- Los Estados tienen la obligación de garantizarles un sistema de protección idóneo para que puedan realizar sus funciones en condiciones de seguridad



IMPACTOS DE LA CORRUPCIÓN SOBRE LA INSTITUCIONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Afecta la efectividad del control judicial de constitucionalidad y legalidad de los actos de poder, necesario para la vigencia de los derechos humanos

Impide cumplir adecuadamente la obligación de investigar, procesar, castigar y reparar las violaciones de los derechos humanos

Perjudica la implementación y mantenimiento de políticas públicas dirigidas a garantizar la plena vigencia de los derechos humanos

Imposibilita realizar procesos justos

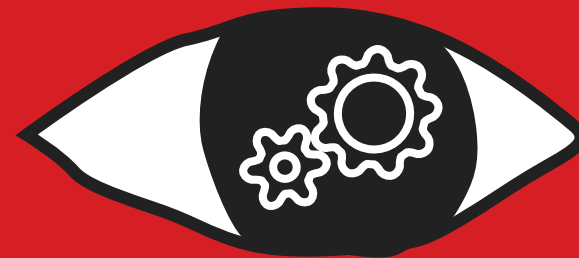
Genera y fomenta impunidad al incumplir la obligación de investigar y sancionar la corrupción y otros ilícitos

En escenarios complejos de formas de captura por parte del crimen organizado, desvía a la institución hacia fines delictivos que buscan perpetuar esquemas criminales

Produce violencia

Disminuye la confianza ciudadana en el estado de derecho y la administración de justicia

ASPECTOS DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL QUE IMPACTAN EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN



UNA GARANTÍA FUNCIONAL

La independencia judicial es una garantía funcional, pues asegura que la administración de justicia pueda cumplir con su función. A mayor independencia, mayores condiciones de controlar los otros poderes estatales, combatir adecuadamente la corrupción y garantizar la igualdad en el proceso judicial

DISEÑOS INSTITUCIONALES

La CIDH llama la atención sobre la relevancia que tienen los diseños institucionales en lograr la independencia de la administración de justicia, por ello especifica **condiciones mínimas** que deben ser contempladas



INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL

Se refiere a la relación de la administración de justicia con otros poderes u órganos, y se relaciona con el principio de separación de poderes. Evita que los poderes políticos puedan controlar o ejercer presiones indebidas

Condiciones mínimas en el diseño institucional del Poder Judicial:

- Reconocimiento constitucional expreso a la independencia judicial
- Autonomía presupuestaria y administrativa con gestión transparente y rendición de cuentas
- Mecanismos objetivos de asignación de casos que impidan manipulación
- Prohibición temporal prudencial de acceder a cargos que dependen del poder político
- Elección de las autoridades de los órganos judiciales con participación directa de los jueces.
- Procedimientos de selección y nombramiento transparentes, basados en el mérito, capacidad, honradez, no discrecionales, con criterios objetivos, con control y participación ciudadana. Para evitar formas de captura política, no deben depender de actores políticos, debiendo privilegiarse mecanismos con participación mayoritaria del propio Poder Judicial



INDEPENDENCIA PERSONAL

Se refiere al ejercicio individual de las y los operadores de justicia

Aspectos a incorporar en el estatuto de las y los jueces:

- Criterios objetivos y transparencia en el régimen de ascensos y traslados
- Sistema de inmunidades respecto al contenido de las resoluciones judiciales
- Sistemas sancionatorios que cumplan con los principios de legalidad, defensa, debido procedimiento, motivación y revisión
- Respeto a la libertad de expresión y asociación de jueces con límites señalados solo por ley

SITUACIONES QUE DEBILITAN LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

- Diseños institucionales que no permiten resistir presiones
- Sistemas de nombramientos que facilitan la influencia política y captura por redes del crimen organizado
- Ausencia de garantías en los procedimientos disciplinarios
- Falta de recursos materiales y logísticos suficientes (remuneraciones, condiciones de trabajo, etc.)
- Precaria formación de operadores
- Corrupción
- Ausencia de protección para operadores de justicia frente a amenazas, hostigamientos, chantajes, represalias, violencia, etc

LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO NO DEBEN DEPENDER DE ACTORES POLÍTICOS NI DEVEN REALIZARSE POR MOTIVOS POLÍTICOS

PREVENIR LA CORRUPCIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



¿A QUÉ SE REFIERE?

La rendición de cuentas es **inherente al estado de derecho**, y consiste en aceptar la responsabilidad o responder por los actos propios. Es un error considerarla una amenaza para la independencia judicial, pues **deben funcionar conjuntamente**



RENDICIÓN DE CUENTAS PERSONAL

Se relaciona al cumplimiento de normas de conducta funcional y de actividades extrajudiciales en la medida que comprometan su independencia e imparcialidad, así como de normas relacionadas con el cumplimiento de metas, tareas y objetivos de la actividad jurisdiccional



RENDICIÓN DE CUENTAS INSTITUCIONAL

Se refiere a la propia organización y su evaluación y medición a través de indicadores y mecanismos de seguimiento

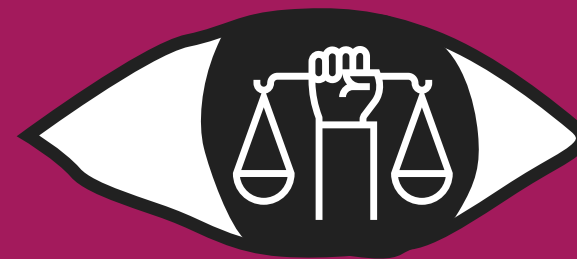
LAS REELECCIONES O RATIFICACIONES DE OPERADORES DE JUSTICIA DEBEN ORIENTARSE A LA RENDICIÓN DE CUENTAS

LA IDONEIDAD SE DEBE DETERMINAR EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS, PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA LEY CON APEGO AL DEBIDO PROCESO

CRITERIOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

- Deben quedar establecidos en normas legales claras y en códigos de conducta
- Los mecanismos y procedimientos de rendición de cuentas deben ser transparentes y contemplar un rol para la ciudadanía y los medios de comunicación (“control social”)
- Las normas deben precisar las competencias de las autoridades supervisoras
- Debe proporcionarse públicamente información sobre las condiciones patrimoniales de los jueces

DERECHO SANCIONATORIO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



Preocupa a la CIDH que la búsqueda de una mayor efectividad del derecho penal y del derecho administrativo sancionatorio genere la violación de derechos humanos. Por ello, el enfoque de derechos humanos debe estar presente en el ejercicio de la potestad estatal de perseguir y sancionar la corrupción

Identifica cuatro aspectos que requieren especial atención:

1

POLÍTICA CRIMINAL ANTICORRUPCIÓN

Las leyes deben ser adaptada a las nuevas formas de corrupción y cumplir, en todo momento, con los principios de legalidad, presunción de inocencia y derecho de defensa. Ello aplica para instrumentos normativos como, por ejemplo, los que persiguen el enriquecimiento ilícito o los que regulan incentivos para denunciar, el arrepentimiento eficaz o las delaciones compensadas. Las sanciones deben ser proporcionales, atendiendo al daño económico y social producido, y deben ser efectivamente implementadas para evitar la impunidad

2

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Los tipos penales deben estar contenidos en leyes preexistentes a la conducta que se quiere sancionar, con definiciones expresas, precisas, taxativas y claras, que fijen los elementos objetivos y subjetivos de la conducta incriminada y que permitan deslindarla de conductas no punibles

3

REGULACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL

Los órganos vinculados a la investigación, persecución y sanción de la corrupción deben ser competentes, independientes e imparciales. Se prohíbe la creación de tribunales ad hoc, pero se permite la constitución de tribunales especializados o un sistema anticorrupción

4

DEBIDO PROCESO

La justicia penal debe actuar conforme a un debido proceso

DEBIDO PROCESO

UN MECANISMO DE PREVENCIÓN

Además de ser un derecho, la CIDH entiende al debido proceso como una salvaguarda para limitar la discrecionalidad y asegurar formas de control judicial. Aplica en procesos judiciales y en procedimientos administrativos



COMPONENTES DE UN DEBIDO PROCESO



Imparcialidad

Faceta subjetiva: se refiere a que los jueces deben carecer de prejuicios o sesgos respecto al asunto en el que intervienen. Se presume, salvo prueba en contrario

Faceta objetiva: guarda relación con la apariencia de los actos y las dudas o sospechas legítimas que se generen sobre la falta de imparcialidad. Deben adoptarse mecanismos para evitar conflictos de intereses y el tráfico de influencias

Recusación: instrumento preventivo que debe ser garantizado por los Estados. Permite cuestionar falta de imparcialidad y lograr la separación del juez del caso concreto cuando existan hechos demostrables o elementos convincentes. Es un derecho de las partes y una herramienta para generar confianza en la impartición de justicia



Plazo razonable: la duración de los procesos repercute en el rol anticorrupción de la justicia y genera situaciones de impunidad. Se requiere actuar con prontitud por la necesidad social de conocer la verdad de los hechos. Se evalúa en función a cuatro criterios:

- Complejidad del caso
- Actividad procesal de las partes
- Conducta de las autoridades de justicia
- Consecuencias en los derechos de las personas involucradas



Deber de investigar: es una obligación de medios que supone investigar diligente, inmediata y exhaustivamente. Responde a los siguientes criterios:

- Agotar todas las líneas de investigación para esclarecer los hechos
- Acreditar las versiones o hipótesis. Las declaraciones de los coimputados tienen valor indiciario y no conclusivo. Deben ser corroboradas por otros medios probatorios



Derecho de defensa: concretiza los principios de igualdad de armas y contradicción. Entre los contenidos concretos del derecho están:

- La posibilidad de contar con intérprete y asistencia consular
- Recibir información de la acusación con un contenido más completo y profundo en la medida que la investigación avanza
- Tener tiempo adecuado para preparar la defensa
- Contar con defensa técnica
- Conocer la prueba e identidad de testigos
- Tener la posibilidad de presentar pruebas
- Que ésta sea valorada
- Que haya congruencia entre acusación y sentencia



Presunción de inocencia: nadie debe ser condenado salvo prueba plena o más allá de toda duda razonable de culpabilidad. La carga de la prueba recae en parte acusadora. Acusado no está obligado a probar su inocencia ni aportar pruebas de descargo

Prisión preventiva: debe ser una medida excepcional y contar con motivación suficiente e individualizada. Debe cumplir las siguientes condiciones: indicios razonables que vinculen al acusado con el ilícito, fines legítimos (peligro de obstrucción o fuga), aplicación excepcional y criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad

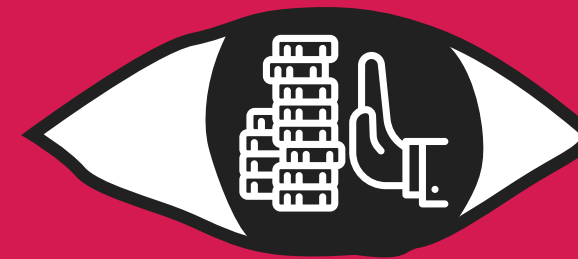


Deber de motivación: para no ser arbitrarias, las decisiones deben contar con una fundamentación jurídica que las sustenten adecuadamente. Juez debe atenerse estrictamente a lo dispuesto por la ley penal y observar con rigurosidad que la conducta coincida con el tipo penal. Se prohíbe la analogía y la “sanción social”. La motivación debe ser pública



Recursos judiciales: se deben brindar recursos efectivos (idóneos y legalmente previstos) para investigar, procesar, sancionar y remediar violaciones a los derechos humanos, así como para que se pueda recurrir a tribunales superiores para que lleven a cabo un control amplio (hechos y derecho) de la corrección de las decisiones judiciales

¿COMO ABORDARÁ LA CIDH EL FENOMENO DE LA CORRUPCIÓN EN SUS MECANISMOS DE TRABAJO?



Desde su mandato, la CIDH abordara el fenómeno de la corrupción de la siguiente manera:

1

MECANISMO DE MONITOREO

- a) A través de sus secciones y relatorías, continuará realizando seguimiento a actos de corrupción que puedan afectar el disfrute de los derechos humanos en los Estados
- b) Con base en el artículo 41 de la CADH, podrá solicitar información a los Estados en casos de especial preocupación sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos
- c) A través de sus mecanismos de seguimiento, brindará especial atención a los informes y medidas cautelares adoptadas en el contexto de actos de corrupción
- d) Dará visibilidad a los casos de gran corrupción a través de sus redes sociales, comunicados de prensa y audiencias públicas en periodos de sesiones, para crear conciencia sobre los efectos que este fenómeno genera sobre en el disfrute de los derechos humanos

2

MECANISMO DE MEDIDAS CAUTELARES

- a) Atenderá de manera prioritaria a solicitudes de medidas de protección para operadores de justicia, testigos y denunciante de hechos de corrupción (whistleblowers) cuya vida e integridad se encuentre en situación de riesgo
- b) Brindara atención especial a solicitudes de reuniones de trabajo para seguimiento de medidas cautelares otorgadas en sus períodos de sesiones

3

SISTEMA DE PETICIONES Y CASOS

- a) En el análisis de admisibilidad, la CIDH examinará el contexto en el cual se haya presentado una presunta violación a derechos humanos a fin de determinar si el hecho se originó por un presunto acto de corrupción
- b) La responsabilidad internacional del Estado podría ser establecida, *inter alia*, teniendo en cuenta las acciones u omisiones en las que hayan incurrido agentes del Estado en el ejercicio de la función pública, cuando se hayan vulnerado derechos humanos
- c) Considerará dar atención prioritaria a casos de violaciones graves de derechos humanos resultado de presuntos actos de gran corrupción conforme al artículo 29.2.d del Reglamento de la CIDH

4

MECANISMO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

- a) Ofrecerá cooperación técnica y capacitación a Estados y personas defensoras en torno a sus obligaciones de prevenir, reparar y sancionar violaciones de derechos humanos con énfasis en aquellas situaciones que se originan por actos de corrupción
- b) Las Relatorías Especiales sobre Libertad de Expresión y DESCAs incluirán en sus programas de trabajo de manera transversal el combate a la corrupción destacando los casos más graves de violación a derechos humanos
- c) Difundirá ampliamente el informe



**Fundación para el Debido Proceso
Due Process of Law Foundation**

1779 Massachusetts Ave., NW, Suite 710
Washington, D.C. 20036
Tel.: (202) 462.7701 — Fax: (202) 462.7703
E-mail: info@dplf.org Web site: www.dplf.org

La **Fundación para el Debido Proceso** (DPLF, por sus siglas en inglés) es una organización regional integrada por profesionales de diversas nacionalidades, cuyo mandato es promover el Estado de derecho y los derechos humanos en América Latina a través del análisis y propuesta, la cooperación con organizaciones e instituciones públicas y privadas, el intercambio de experiencias y las acciones de cabildeo e incidencia.